

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73, fracciones I y II, y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 27, 37, fracción II y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1, 2 Y 14 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracciones VII y X, 30, 33, 43 fracción II, 64 fracción XVII, 82, 119, 130, 130 Bis, 145, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno el presente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se expide el Reglamento de Fomento a la Cultura de la Paz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 26 de febrero del año 2025, la Regidora Maria Elena Rivera Estrada, presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Proyecto del Reglamento de Fomento a la Cultura de la Paz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- En la citada sesión se propuso, para su análisis, estudio y dictaminación, el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, quedando asentado bajo el punto de acuerdo número 020/2025/TC, numeral 4.6.

III.- En la sesión de fecha 23 de junio del año 2025, citada por la Síndica Municipal **THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ**, en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, donde acudieron las y los integrantes de dicha Comisión Edilicia, analizaron y estudiaron el Proyecto del Reglamento de Fomento a la Cultura de la Paz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tomándose en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, así como el artículo 40 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1 y 5 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 64 fracción XVII y 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, resulta competente para dictaminar la propuesta que nos fue turnada, en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el 26 de febrero de 2025, mediante el punto de acuerdo 020/2025/TC, numeral 4.6.

III.- Como se advierte de la iniciativa de origen, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37, fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 5 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de seguridad y procuración de justicia.

V. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoce que la promoción de la paz requiere transformar las relaciones sociales, económicas y políticas mediante enfoques inclusivos, participativos y sostenibles. En nuestro municipio, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es fundamental generar herramientas normativas que orienten las acciones del gobierno, las instituciones y la ciudadanía hacia la construcción de esta visión.

A lo largo de los años, hemos sido testigos de que los conflictos sociales, la violencia en sus diversas manifestaciones, y la desigualdad afectan gravemente la calidad de vida de nuestra población. Esto no solo impacta en el bienestar de las personas, sino que también dificulta el desarrollo económico, educativo y comunitario. Por ello, es imperante contar con un marco normativo que priorice la prevención de la violencia y fomente la solución pacífica de los conflictos.

VI. A nivel nacional, México enfrenta un panorama alarmante en términos de violencia política. Según el "Índice de Paz en México 2024", elaborado por el Instituto para la Economía y la Paz (IEP), el país ha sido catalogado como uno de los más peligrosos del mundo para ejercer la actividad política. En los últimos tres años, la violencia política ha crecido de forma preocupante, con un incremento en los homicidios por motivos políticos, pasando de 51 en 2020 a 171 en 2023. Esta tendencia refleja un deterioro constante en la paz social.

En el caso del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se ha implementado un operativo de vigilancia permanente con el objetivo de inhibir la comisión de delitos a través de la presencia policial. Este trabajo coordinado entre la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal y el Centro de Atención de Emergencias y Videovigilancia (C4 Tlajomulco) busca no solo mantener la seguridad, sino también fomentar la tranquilidad en la comunidad.

VII. El proyecto del Reglamento para el Fomento a la Cultura de la Paz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene como finalidad consolidar una estrategia integral que permita:

1. Promover la formación de valores y habilidades que favorezcan la convivencia pacífica y respetuosa en todos los ámbitos de la sociedad.
2. Garantizar que las autoridades municipales cuenten con lineamientos claros para implementar acciones efectivas en materia de prevención de la violencia y mediación de conflictos.
3. Impulsar la participación ciudadana como elemento esencial en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva

Este documento también responde a las necesidades específicas de nuestro Municipio, adaptando los principios internacionales y nacionales al contexto local. Su diseño busca generar herramientas prácticas y sostenibles que permitan lograr un impacto real en la vida cotidiana de las personas.

En consecuencia, se presenta este Reglamento como una herramienta que garantiza el compromiso de las autoridades municipales con la construcción de un entorno seguro, incluyente y pacífico. Invitamos a todos los sectores de la sociedad a sumarse a este esfuerzo, ya que solo mediante la cooperación y el diálogo podremos construir un futuro donde la paz sea el pilar fundamental de nuestro desarrollo.

VIII. No pasa desapercibido a esta Comisión Edilicia dictaminadora que es necesario realizar reformas al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como ajustes al proyecto de la iniciativa de origen, con el fin de articular los ordenamientos municipales a la legislación jalisciense de cultura de paz y del Sistema de Participación Ciudadana y Popular.

IX. Mediante oficio SMTEMR/426/2025 signado por la Síndica Municipal se solicitó a la Directora General de Finanzas de este ayuntamiento la viabilidad financiera del presente dictamen, y mediante oficio DF/205/2025 nos informa que es financieramente viable.

X. Mediante oficio SMTEMR/425/2025 signado por la Síndica Municipal se solicitó al Director de Mejora Regulatoria de este ayuntamiento la exención de impacto regulatorio del presente dictamen, y mediante oficio DMR/098/2025 nos informa que el presente dictamen esta exento de análisis regulatorio.

XI. Por lo anteriormente expuesto es que se se expide el Reglamento de Fomento a la Cultura de Paz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; como se detalla a continuación:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE FOMENTO A LA CULTURA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Primero.- Se expide el Reglamento de Fomento a la Cultura de Paz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE FOMENTO A LA CULTURA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

Capítulo I Del Objeto del Reglamento

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Se expide de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1 al 6, 10 al 16 de la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco; los artículos 2.1, fracción III, 4.3, 6, 24.1, fracción VI de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- Este Reglamento tiene por objeto:

- I. Regular que las acciones del Gobierno Municipal, a través de sus dependencias municipales y organismos paramunicipales, estén orientadas al fomento, desarrollo y respeto a la cultura de la paz; y
- II. Generar las condiciones necesarias para garantizar el pleno goce del derecho humano a la paz y promover una paz positiva basada en la justicia, la igualdad y la cohesión social.

Artículo 3.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, sus dependencias y organismos paramunicipales promoverán los medios necesarios para la difusión, así como las acciones dirigidas al fomento y desarrollo de la cultura de la paz, atendiendo en todo momento a los principios de igualdad, no discriminación y respeto a la dignidad humana.

Artículo 4.- Este Reglamento reconoce la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida fundamentados en:

- I. El respeto por la vida, el cese de la violencia y la promoción activa de la no violencia mediante la educación, el diálogo y la colaboración, entre otras estrategias;
- II. El pleno respeto a los principios de soberanía, integridad territorial, independencia política y, esencialmente, a la jurisdicción y asuntos internos municipales;
- III. La garantía y promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

- IV. El compromiso con la resolución pacífica de los conflictos y el uso de la mediación como herramienta clave;
- V. Los esfuerzos dirigidos a satisfacer las necesidades de desarrollo, siempre priorizando la conservación del medio ambiente;
- VI. La promoción y respeto al derecho al desarrollo como elemento esencial del bienestar social;
- VII. La equidad y promoción de los derechos y oportunidades iguales para mujeres y hombres;
- VIII. La salvaguarda y promoción del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información; y
- IX. La adhesión a los principios de libertad, justicia social, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y comprensión en todos los niveles de la sociedad, propiciando un entorno que fomente la paz.

Artículo 5.- Para promover una cultura de paz, las acciones realizadas por las dependencias de la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga deberán incluir esquemas de coordinación interinstitucional y participación ciudadana enfocados en la promoción de la paz.

En la planeación, programación, implementación y evaluación de políticas públicas, programas y actividades dentro de sus respectivas áreas de competencia, se deberán observar los siguientes principios generales:

- I. Respeto. Garantizar el acceso pleno e irrestricto al derecho humano a la paz;
- II. Integralidad. El Municipio, en conjunto con los distintos niveles de gobierno, diseñará y ejecutará políticas públicas integrales y eficaces que fomenten la cultura de paz, promoviendo la participación activa de la ciudadanía y las comunidades; y
- III. Colaboración. Articulación, armonización y complementariedad de políticas públicas, programas y estrategias de los diversos niveles de gobierno, asegurando un enfoque intersectorial y transversal.

Las acciones realizadas por las dependencias municipales deberán promover la convivencia armónica y la cohesión social, con el objetivo de generar conciencia, fortalecer el sentido de pertenencia y promover la responsabilidad hacia el entorno comunitario.

Artículo 6.- Las dependencias municipales responsables de promover la salud, la educación, la vivienda, el deporte, la cultura, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental, entre otras áreas, buscarán incorporar de manera transversal la cultura de paz en sus actividades, proyectos y estrategias.

Artículo 7.- Las acciones que impulsen la cultura de paz se llevarán a cabo en todo el Municipio, dando prioridad a las áreas con mayores índices de actividad delictiva o en situaciones relacionadas con el consumo de sustancias adictivas.

Artículo 8.- Las acciones municipales para promover la cultura de paz deberán fundamentarse principalmente en los siguientes enfoques:

- I. Prevención de la violencia y el crimen;
- II. Enfoque de género: Fomentar la equidad entre hombres y mujeres, contribuyendo a la construcción de una sociedad en la que ambas partes disfruten de igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, así como a la representación social en los espacios de toma de decisiones;
- III. Derechos Humanos: Conjunto de derechos inherentes a la naturaleza de toda persona, cuya plena realización es esencial para el desarrollo integral del individuo dentro de la comunidad. Estos derechos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como en otras legislaciones, deben ser reconocidos y protegidos por el Estado; y
- IV. Transversalidad: Integrar en la planeación, desarrollo, ejecución, evaluación y actualización de la totalidad de las políticas, programas y acciones del Municipio elementos que conduzcan a la generación un entorno social y una convivencia pacífica entre las personas, así como el medio ambiente.

Artículo 9.- Las acciones municipales para promover la cultura de paz tendrán como objetivo erradicar los siguientes factores de riesgo:

- I. Ausencia de sentido de pertenencia: Falta de vínculos sociales, lo que implica la carencia de relaciones económicas, sociales y afectivas entre los habitantes de una comunidad;
- II. Desintegración del tejido social: Pérdida de valores o ausencia de principios éticos, así como la falta de cultura de legalidad y respeto a las normas y costumbres que orientan la convivencia en armonía;
- III. Falta de cohesión social;
- IV. Exclusión social: Dificultad para acceder de manera equitativa a los derechos sociales fundamentales;
- V. Identificación de violencias: Tanto el uso intencional de la fuerza física, el abuso de poder entre individuos, factures estructurales o culturales, que causen o tenga el potencial de causar daño físico, psicológico, ambiental o la percepción de inseguridad; y
- VI. Cualquier conducta que perturbe la convivencia social, evitando cualquier forma de discriminación.

Artículo 10.- Además de las definiciones previstas en la Ley, para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Coordinación: Titular de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social;
- II. Ley: Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco;
- III. Programa Municipal: El Programa Municipal para el Impulso de la Cultura de Paz;
- IV. Programa Estatal: El Programa Estatal de Cultura de Paz previsto en la Ley;

- V. Sistema Municipal: El conjunto de elementos organizados, coherentes y alineados, orientados a promover la cultura de paz.

Capítulo II **Del Fomento a la Cultura de Paz**

Artículo 11.- Además de los previstos en la Ley, de manera enunciativa y no limitativa, el fomento de la cultura de paz abarca los siguientes ámbitos:

- I. Académico;
- II. Artístico;
- III. Comunitario;
- IV. Cultural;
- V. Deportivo;
- VI. Desarrollo humano y familiar;
- VII. Digital;
- VIII. Económico;
- IX. Igualdad de género;
- X. Laboral;
- XI. Medioambiental;
- XII. Responsabilidad social;
- XIII. Salud mental y prevención de adicciones;
- XIV. Servicios públicos municipales;
- XV. Situacional; y
- XVI. Social.

Artículo 12.- El fomento de la cultura de paz en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga se llevará a cabo mediante la implementación y fortalecimiento de una cultura de paz, a través de estrategias y métodos enfocados en la prevención, gestión y resolución pacífica de conflictos, así como en el manejo adecuado de las controversias. Estas acciones estarán orientadas a superar formas de violencia, intolerancia y discriminación en la sociedad. Además:

- I. Respetar el derecho humano a la paz en todos los niveles, promoviendo su preservación en Tlajomulco;
- II. Implementar programas integrales en los diversos fraccionamientos, colonias, barrios, delegaciones, agencias y ejidos del Municipio, con el fin de colaborar en la promoción, gestión y ejecución de lo establecido en este reglamento;
- III. Diseñar estrategias y métodos enfocados en la prevención, gestión y resolución pacífica de conflictos, así como en el manejo adecuado de

situaciones de violencia, intolerancia o discriminación en la comunidad de Tlajomulco;

- IV. Establecer programas, estrategias y metodologías para impulsar la educación para la paz, tanto de manera formal en las escuelas como de manera no formal en los fraccionamientos, colonias, barrios, delegaciones, agencias y ejidos del municipio, basados en los principios de democracia, comprensión, tolerancia y desarrollo sostenible; y
- V. Visibilizar los espacios de paz en el Municipio para hacer un reconocimiento y fortalecimiento de las actuaciones sociales a favor de la paz.

Capítulo III

Del Sistema Municipal de Fomento a la Cultura de la Paz

Artículo 13.- El Sistema Municipal de Fomento a la Cultura de la Paz es un conjunto de elementos organizados, coherentes y complementarios, orientados a promover la cultura de paz. Este sistema se integra por las dependencias municipales, organismos paramunicipales, así como por las organizaciones y personas de los sectores social y privado que contribuyen a fomentar la cultura de paz en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Artículo 14.- El Sistema Municipal será organizado por la Coordinación, quien será responsable de su integración, funcionamiento, a través de sus respectivas dependencias municipales.

Artículo 15.- La Comisión Edilicia de Cultura de Paz y el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz participarán en el desarrollo, seguimiento y evaluación del funcionamiento del Sistema Municipal.

Capítulo IV

Del Programa Municipal de Fomento a la Cultura de la Paz

Artículo 16.- El Programa Municipal de Fomento a la Cultura de la Paz estará alineado a los ejes del programa estatal, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, el cual deberá contribuir al objetivo general de garantizar el derecho humano a la paz para todos, mediante objetivos claros, medibles y alcanzables, a través de las siguientes acciones:

- I. Integrar el fomento a la cultura de paz y respeto a los derechos humanos como un eje central en las prioridades para el desarrollo integral de las personas;
- II. Impulsar la educación para la paz dentro de las políticas municipales, especialmente en los ámbitos formativo y educativo, promoviendo el respeto a los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la diversidad sexual, el respeto a las instituciones y el enfoque de paz;
- III. Diseñar e implementar programas específicos de carácter formativos orientados al fomento de la cultura de paz;
- IV. Elaborar diagnósticos colaborativos sobre las violencias presentes en el Municipio;
- V. Trabajar en identificación temprana de conflictos con el objeto de lograr la mediación o conciliación entre las personas;

- VI. Difundir el mensaje de la cultura de paz mediante materiales de comunicación interna y externa, y en programas de formación;
- VII. Realizar un diagnóstico de paz, a través de investigaciones y estudios que permitan identificar áreas de mejora y acciones específicas;
- VIII. Organizar congresos, seminarios, conferencias y foros para informar a la ciudadanía sobre los beneficios de la cultura de paz;
- IX. Desarrollar programas específicos de cultura y espacios de paz en colaboración con organizaciones no gubernamentales;
- X. Capacitar al personal administrativo y a los elementos de los juzgados municipales, así como al personal de los organismos públicos descentralizados del Municipio;
- XI. Fomentar la capacitación de los servidores públicos cuya labor esté vinculada con el fomento de la cultura de paz;
- XII. Fortalecer las acciones interinstitucionales que aborden las causas de los conflictos sociales, involucrando a la sociedad civil;
- XIII. Implementar programas específicos y talleres de prevención de adicciones con enfoque de cultura de paz, especialmente en las comunidades más vulnerables y a las juventudes;
- XIV. Ofrecer atención y asesoría en cultura de paz, así como tratamiento psicológico especializado a víctimas de violencia;
- XV. Crear espacios públicos con enfoque de paz en las comunidades más afectadas por la violencia, con el apoyo de los gobiernos municipales;
- XVI. Establecer programas específicos de apoyo para los sectores sociales más vulnerables, con el fin de fortalecer su desarrollo integral;
- XVII. Diseñar e implementar modelos de atención integral para agresores y víctimas de violencia, con un enfoque en la cultura de paz;
- XVIII. Acercar a la ciudadanía los métodos alternativos de solución de conflictos;
- XIX. Realizar campañas de prevención de la violencia en el noviazgo, con especial énfasis en la juventud;
- XX. Definir las acciones y medidas a seguir para las personas que cometan faltas administrativas, en línea con los principios de la cultura de paz;
- XXI. Realizar programas artísticos para fomentar la expresión creativa de las personas, promoviendo la paz a través del arte y ofreciendo un espacio de participación para transmitir mensajes contra la violencia;
- XXII. Promover, en colaboración con el sector salud y la sociedad, programas de atención en salud con enfoque de cultura de paz, así como la importancia de la sana alimentación en la infancia y la prevención de los factores asociados a la violencia familiar y su vinculación con la salud mental; y
- XXIII. Realizar las demás acciones que se deriven de esta ley y sus disposiciones complementarias.

Artículo 17.- El Programa Municipal incluirá todas las acciones necesarias para detectar, prevenir, atender, canalizar y erradicar cualquier manifestación de violencia, promoviendo una cultura de paz basada en la equidad y el respeto. Para ello, se establecerán los siguientes lineamientos:

- I. Los diagnósticos a que se refiere la Ley;
- II. Los objetivos específicos a alcanzar;
- III. Las estrategias a seguir para lograr esos objetivos;
- IV. Las acciones, programas específicos o metas operativas correspondientes, incluyendo aquellas que requieran coordinación con instituciones públicas o privadas;
- V. Las responsabilidades asignadas a los encargados de su ejecución; y
- VI. El seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones implementadas, con el fin de garantizar la erradicación definitiva de las manifestaciones de violencia.

Artículo 18.- Para la creación y ejecución del Programa Municipal, se deberán coordinar esfuerzos, recursos, políticas, servicios y acciones, definiendo los mecanismos de colaboración y coordinación necesarios para la planificación y fomento de la Cultura de Paz en el Municipio, para ello:

- I. El Presidente Municipal emitirá la convocatoria pública para su elaboración;
- II.- La Coordinación será la responsable de la difusión de la convocatoria;
- III.- El Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz realizará mesas de gobernanza y paz en las distintas zonas, fraccionamientos, delegaciones y agencias municipales para elaborar los diagnósticos colaborativos que sirvan de base para determinar las acciones del Plan Municipal;
- IV.- La Coordinación elaborará el proyecto del Plan Municipal que someterá a consideración del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz para efectos de su revisión y en su caso, validación;
- V.- Una vez validado el proyecto del Plan Municipal, el Presidente Municipal lo presentará para su aprobación al Ayuntamiento, en términos de la legislación y reglamentación correspondiente;
- VI.- El Ayuntamiento aprobará en definitiva el Plan Municipal, el cual será publicado en la Gaceta Municipal para efectos de que entre en vigor y será aplicable en tanto no sea actualizado, ampliado o modificado;
- VII.- La actualización y en su caso sustitución del Plan Municipal seguirán el proceso previsto en el presente artículo; y
- VIII.- El Plan Municipal podrá ser ampliado o modificado parcialmente por acuerdo del Ayuntamiento, a petición fundada y motivada del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz, la Coordinación o la Comisión Edilicia de Cultura de Paz.
- IX.- Vigilar el cumplimiento del Programa Municipal de Cultura de Paz será responsabilidad compartida de la Comisión Edilicia de Cultura de Paz, el Consejo y la Coordinación.

X.- La Comisión Edilicia de Cultura de Paz participará en la elaboración, revisión, actualización y ejecución del Programa Municipal de Cultura de Paz.

Artículo 19.- El Programa Municipal se ejecutará durante el periodo de la administración municipal, con evaluaciones anuales para medir tanto las acciones realizadas como los resultados obtenidos.

Artículo 20.- Para la evaluación y seguimiento de los proyectos y programas destinados al fomento de la cultura de paz, se podrá solicitar la opinión y participación de organismos públicos de derechos humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de asegurar una evaluación integral y participativa.

Capítulo V

De la Distribución de Competencias en Materia de Fomento a la Cultura de Paz De las facultades y obligaciones

Artículo 21.- Las dependencias municipales y organismo públicos descentralizados, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, deberán colaborar para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este Reglamento, en conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 22.- Son facultades y obligaciones de las dependencias municipales y organismo públicos descentralizados, además de las establecidas en otros ordenamientos, las siguientes:

- I. Formular, conducir y promover la política municipal integral de fomento a la cultura de paz dentro de sus ámbitos de competencia;
- II. Implementar y aplicar el Programa Municipal, en colaboración con las demás autoridades encargadas de coordinar y evaluar dicho Programa;
- III. Participar en la coordinación entre el Estado y el Municipio para promover la cultura de paz;
- IV. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de cooperación, coordinación y concertación con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de este Reglamento;
- V. Desarrollar y ejecutar el Programa Municipal, extendiéndolo a todas las localidades del Municipio;
- VI. Colaborar con instituciones públicas y privadas dedicadas al fomento de la cultura de paz;
- VII. Promover y realizar investigaciones sobre cultura de paz;
- VIII. Establecer los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento; y
- IX. Ejercer las demás facultades que este Reglamento u otros ordenamientos legales les confieran.

Capítulo VI

De la Participación Ciudadana para la Paz

Artículo 23.- La participación de la sociedad civil es fundamental en el desarrollo de una cultura de paz en el Municipio. Para fomentar dicha

participación, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a través de sus dependencias y organismos paramunicipales, deberá implementar las siguientes acciones:

- I. Proporcionar información veraz y oportuna a la ciudadanía;
- II. Fortalecer los mecanismos de integración social;
- III. Promover presupuestos participativos;
- IV. Impulsar la formación de la ciudadanía en torno a la cultura de paz;
- V. Crear mesas de gobernanza y paz que funjan como observatorio ciudadano dedicado al seguimiento de la cultura de paz, a través del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz;
- VI. Desarrollar estrategias para garantizar el ejercicio del derecho humano a la paz;
- VII. Promover la cultura de paz, fomentando la igualdad entre hombres y mujeres en la adopción de decisiones económicas, culturales y sociales, respetando el enfoque de género;
- VIII. Fomentar e implementar escuelas para padres, con el objetivo de educar, sensibilizar, promover y fortalecer en los hijos los valores y principios de la cultura de paz, así como enseñar técnicas de mediación de conflictos;
- IX. Divulgar la cultura de paz mediante metodologías y estrategias destinadas a eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres;
- X. Incluir la cultura de paz en la creación de estrategias y proyectos de desarrollo dedicados a la sostenibilidad del medio ambiente, incluyendo la conservación y regeneración de los recursos naturales;
- XI. Promover la cultura de paz desde una perspectiva democrática, encaminada al entendimiento, la tolerancia y la solidaridad;
- XII. Promover la cultura de paz en la actividad física y el deporte, así como en el juego limpio, aplicándolo en todos los eventos deportivos del Municipio;
- XIII. Realizar estudios y análisis sobre las tradiciones de las comunidades indígenas de Tlajomulco, con el fin de promover la cultura de paz y difundir la tolerancia hacia los grupos étnicos, así como reconocer y valorar sus conocimientos;
- XIV. Desarrollar programas de cultura de paz enfocados en la prevención de adicciones en la niñez y juventud del Municipio;
- XV. Impulsar la cultura de paz desde una perspectiva de solidaridad social, especialmente con los grupos vulnerables del Municipio;

- XVI. Promover la cultura de paz a través de una comunicación participativa y de libre expresión, garantizando el acceso a la información;
- XVII. Organizar y promover actividades recreativas y artísticas como herramientas para generar una cultura de paz en la comunidad;
- XVIII. Impulsar la investigación y los estudios sobre la paz en las instituciones educativas y otras entidades que cuenten con convenios, con el fin de consolidar la educación para la paz y la cultura de paz;
- XIX. Utilizar los medios de comunicación oficiales del municipio para difundir los principios de la cultura de paz; y
- XX. Generar programas en materia de salud, enfocados en la prevención de violencias, el bienestar y la nutrición, además de promover la cultura de paz como parte integral de estas acciones.

Artículo 20.- La participación ciudadana y comunitaria, ya sea organizada o no organizada, se hace efectiva a través de la intervención activa de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, en las organizaciones dedicadas al fomento de la cultura de paz, y a través del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz, o por medio de cualquier otro mecanismo local o legal, creado para atender las necesidades específicas de la comunidad.

Artículo 21.- La Coordinación entre los distintos mecanismos y espacios de participación ciudadana, tanto comunitaria como local, será un objetivo fundamental del Programa Municipal de Cultura de Paz. Se establecerán lineamientos claros para la participación y consulta, en congruencia con lo dispuesto por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Segundo.- Se reforman diversos artículos del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.- Son elementos básicos para la gobernanza, el desarrollo de la participación ciudadana y sus procesos en el Municipio, los siguientes:

[...]

III Bis.- Cultura de la paz;

[...]

Artículo 6.- Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:

[...]

X.- Consejo Municipal: El Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

[...]

XI.- Coordinación General: La Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social;

[...]

Artículo 7.- Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán de forma supletoria:

[...]

V.- La legislación estatal en materia de:

[...]

g) Cultura de la paz;

[...]

IX.- Los ordenamientos municipales que regulen:

[...]

d) El fomento de la cultura de la paz en el Municipio; y

[...]

CAPÍTULO III

Del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz

Artículo 372.- El Consejo Municipal es el órgano garante de la participación ciudadana en el Municipio, con funciones de gestión y representación vecinal, coadyuvante y vigilante del Ayuntamiento en la transformación de la relación entre las entidades gubernamentales y los ciudadanos, así como generar acciones y promover la cultura de la paz, cuyas determinaciones serán vinculatorias en los casos y términos que establece el presente Reglamento.

Artículo 375.- Son facultades del Consejo Municipal las siguientes:

[...]

I Bis.- Promover e impulsar acciones para difundir y hacer efectiva la cultura de la paz y los derechos humanos, en términos de la legislación y el ordenamiento municipal en la materia;

[...]

XXI.- Colaborar en la elaboración, consulta, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, del Programa Municipal de Fomento a la Cultura de la Paz, del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes parciales de desarrollo urbano, los programas públicos y demás instrumentos estratégicos en la planeación de la administración pública municipal y la prestación de los servicios públicos municipales, presentando las propuestas que estime necesarias para el Municipio;

[...]

Artículo Único. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.

XII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, respecto de la iniciativa de ordenamiento municipal turnada mediante el punto de acuerdo número 020/2025/TC, numeral 4.6, en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento celebrada el día 26 de febrero del año 2025.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Fomento a la Cultura de la Paz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos establecidos en el Dictamen aprobado en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- Remítase al Presidente Municipal para los efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. A 23 de junio del año 2025.



MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES



REGIDORA LINDA JEANNETHE PEÑA GARCÍA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

REGIDORA MIRIAM VIOLETA VEGA GARCÍA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

REGIDORA MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

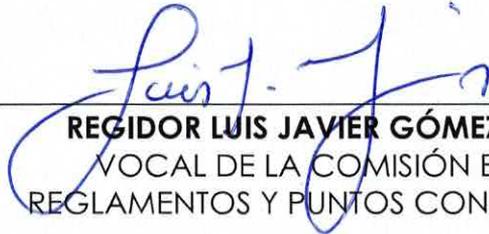


REGIDORA MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



REGIDORA MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

REGIDOR TONATIUH ZÁRATE SALUM
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



REGIDOR LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

REGIDOR MARCOS ROSALIO TORRES
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

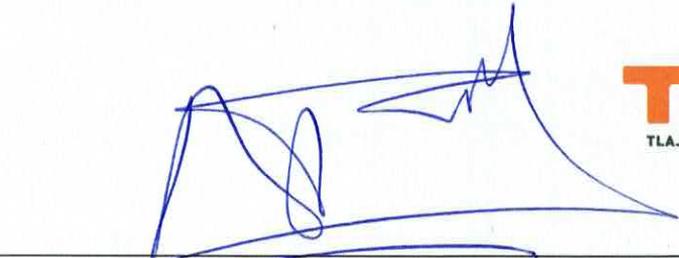


REGIDOR JUAN RAMON ALCALÁ ELIAS
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



REGIDOR JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

La Presente hoja pertenece al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice el Reglamento de Fomento a la Cultura de la Paz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



REGIDOR ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

REGIDORA MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

La Presente hoja pertenece al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice el Reglamento de Fomento a la Cultura de la Paz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.